SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

INTENDENCIA NACIONAL DE IMPUGNACIONES

(Publicada en el Boletín del Diario Oficial El Peruano el 24.04.2025)

NOTIFICACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS

De conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 104° inciso e) del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado con Decreto Supremo N° 133-99-EF y normas modificatorias, el Tribunal Fiscal y las Administraciones Tributarias distintas a la SUNAT deberán efectuar la notificación mediante la publicación en el diario oficial o, en el diario de la localidad encargado de los avisos judiciales o en su defecto, en uno de mayor circulación de dicha localidad, cuando no haya sido posible efectuarla en el domicilio fiscal del deudor tributario por cualquier motivo imputable a éste; en ese sentido la SUNAT cumple con NOTIFICAR la presente publicación, a los deudores tributarios que a continuación se detallan, debiendo apersonarse a recabar sus documentos en la Av. Arenales N° 335 – Cercado de Lima.

Los Deudores Tributarios pueden autorizar a una tercera persona a recabar sus documentos para lo cual deberán adjuntar, en caso de ser persona natural, carta de autorización firmada por el contribuyente y fotocopia del documento de identidad del mismo. En caso de ser persona Jurídica, carta de autorización firmada por el representante legal, sellada por la empresa y fotocopia del RUC de la misma.

ACTO ADMINISTRATIVO

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| DOC. DE IDENTIDAD N° | : | Cédula de Identidad N° 0704527266 |
| CONTRIBUYENTE | : | VEGA OROZCO NORGE VICENTE |
| DOCUMENTO | : | Resolución de División N° 4090140013660 |
| RESOLUCION QUE SE IMPUGNA | : | Resolución de División N° 000640-2024-SUNAT/3K0500 |
| RESUELVE:  Declarar INADMISIBLE el recurso de reclamación interpuesto por VEGA OROZCO NORGE VICENTE contra la Resolución de División N° 000640-2024-SUNAT/3K0500, mediante Expediente N°4090340015720 | | |

**NOTIFICACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104° inciso e), numeral 2, del Texto Único Ordenado del Código Tributario-TUO, aprobado por D.S. N° 133-2013-EF y su modificatoria Ley 30264; considerando que conforme al acuse de notificación en el domicilio fiscal, este se encuentra incompleto o el fiscal presunto no reúne la información suficiente para su ubicación exacta, se cumple con NOTIFICAR a la persona incluida en el presente cuadro, en ese sentido la Intendencia Nacional de Impugnaciones-INI, ha decretado el siguiente acto administrativo mediante Resolución de División abajo indicada.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| DOC. DE IDENTIDAD N° | : | DNI N.º 41756913 |
| RECLAMANTE | : | Segundo Eleuterio Guerrero Chavez |
| EXPEDIENTE DE RECLAMO | : | N.º 226-URD999-2024-1034256, renumerado con Exp. SIGERI N° 4090340012955 del 21.10.2024 |
| Documento | : | Resolución de División N.º 4090140013735 del 16.04.2025 |
| Sumilla :  Con Resolución de División N.º 4090140013735, se resuelve:  ARTICULO PRIMERO. – Declarar INFUNDADO el reclamo presentado con el expediente N° 4090340012955, por Segundo Eleuterio Guerrero Chavez, contra la Resolución de División N° 00105-2024-SUNAT/3L0500, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.  ARTICULO SEGUNDO. – DERIVESE los actuados a la Intendencia de Aduana de Iquitos, para las acciones de su competencia, una vez que quede firme o consentida la presente resolución.  Regístrese, comuníquese al interesado y archívese; | | |

El interesado puede solicitar copia del documento notificado a través de la Mesa de Partes Virtual en [www.sunat.gob.pe](http://www.sunat.gob.pe) o acercarse a la Intendencia Nacional de Impugnaciones ubicada en Calle Arenales 335-Piso 14-Cercado de Lima-Lima. Asimismo, se hace de conocimiento que el acto administrativo, objeto de notificación podrá interponerse Recurso de APELACIÓN ante la Administración Aduanera - SUNAT, dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, de conformidad con el artículo 137° del Texto Único Ordenado del Código Tributario - Decreto Supremo N. ° 133-2013-EF.